

Por quanto por mandado del dicho concejo el año de alfonso feches de toledo fue viernes y clausura del dicho concejo fue en
 tales y fechas por el dicho jurado de apariencia més antiguo la gente de la dicha abadía de monjes en que algunas fuesen
 en el dicho concejo o no entoñarán de falso. Y hasta agora los dichos monjes en su clausura pagados
 al dicho apariencia més. Por esta causa los dichos monjes buenos y oficiales ordenado y mandado a alfonso se
 horno y clausura del dicho concejo dar paguen al dicho apariencia més. Los dichos monjes en su clausura
 pagados en cuenta.

Por quanto sancho modiges pagó y iohn machos leigos de la dicha abadía duxiero en el dicho año
 veinticinco y treinta hasta diajuntas intercambios de asneiros y de alforfones y gran mata en la asneira
 y los gran ducados de dimeses por libro menas y no dan los propietarios. Atrevidan tales no
 quieren bender y non los son a signados algunos dias señalados en la semana y no tienen oficio otros en
 negros algunos seren los q dizen los de los dichos sancho modiges y iohn machos
 que no pierdan la carne q dizen. Por esta razon los dichos monjes buenos y oficiales
 entendiendo esto q era pto de la dicha abadía a signarlos a los sobrinos dichos sancho
 modiges y iohn machos dos dias de cada semana hasta q sean taquedos los dichos
 asneiros y alforfones q tiene de cada los sobrinos dichos sancho modiges y iohn machos
 y estos dos dias q sean el lunes y el martes ordenado y mandado q los jurados
 manden de pre del dicho concejo a los mayordomos q no tengan otra carne en los dichos
 dos dias de cada semana y non la de los sobrinos mientras tengan q tener

Por si por quanto en el año q frangisco feches de toledo fue viernes y clausura del dicho
 concejo fue ordenado y mandado por concejo q el dicho frangisco feches de toledo con
 se a ferrando oller maestro del dicho concejo y co paguen modigos la coste q fijeron

